



Bogotá, Julio 31 de 2015
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
OFICINA DE CORRESPONDENCIA

CARTA ABIERTA AL PRESIDENTE

Fecha de Radicación: 2015-07-31 Folios: 0 anexos: 0 folios

Número de Radicación: EXT15-00029992

PASA A OFICINA: Grupo de Atención de Peticiones al Presidente de la República
Respetado Ciudadano, para verificar el estado de su solicitud y
dependencia competente asignada para su trámite puede consultar
el Link (<http://psqr.presidencia.gov.co>). Con su número de radicado
identificado con la iniciales EXT y su Clave E5BCE49A

Para cualquier información cite el No. de Radicación y la oficina.
Teléfono: (57) 1 562-9300 - Bogotá, D.C.

Señor Doctor
Juan Manuel Santos
Presidente
República de Colombia
Ciudad.

Señor Presidente:

Estas fueron sus palabras, enteramente acertadas, sobre lo que significa la sanción de la Ley Estatutaria, pronunciadas en la Casa de Nariño el 16 de febrero del presente año:

"Yo diría que estamos partiendo la historia de la salud en dos. Es un día muy importante para los colombianos porque con la Ley Estatutaria que sancionamos se acaban varias cosas ... Se acaba el 'paseo de la muerte', se acaban las excusas para interrumpir tratamientos de los pacientes, se acaban los abusos de los precios de los medicamentos. Y en adelante serán los médicos, no las EPS (Entidad Promotora de Salud) los que decidirán sobre el tratamiento que recibirán los pacientes. Hoy es 16 de febrero y este día quedará en la historia como el día que consagramos la salud como un derecho fundamental... Primero, seguiremos ampliando el plan de beneficios. Antes los pacientes tenían derecho únicamente a lo que estuviera incluido en el POS (Plan Obligatorio de Salud), ahora tendrán derecho a todo, excepto a lo que esté expresamente excluido del POS ... Porque antes de esta Ley, la salud estaba concebida como un servicio obligatorio con limitaciones. Increíble que hasta ahora estemos hablando de la salud como derecho fundamental, pero así es ... Qué significa en la práctica que la salud sea un derecho fundamental no un servicio, pues que los colombianos somos ahora pacientes y no unos simples clientes.

Así lo entendemos los médicos y así lo entiende la ciudadanía. Después de 20 años del modelo de *managed care* (que solo existe en los EUA) que convirtió la atención de la salud en un negocio y la salud en una mercancía, Colombia sufre la crisis más profunda de su historia en el sector salud. Se causa daño a los pacientes y se causa daño a la medicina como profesión y como ciencia. Se ha llevado a la ruina a los hospitales, en particular a la red pública. **Como usted lo denunció en una alocución histórica el 2 de mayo de 2011, se ha producido un desfaldo enorme de los dineros públicos de la salud, y dijo con toda la razón que era «sólo la punta del iceberg».** También en forma por demás acertada, usted ha expresado: *"Lo más importante es que esta reforma hace que la salud deje de ser un negocio para convertirse en un derecho fundamental de los colombianos. Eso es importantísimo"*

La Gran Junta Médica Nacional expresa su preocupación ante el incumplimiento de la aplicación de la Ley Estatutaria en Salud, al tiempo que desde su gobierno se toman medidas que fortalecen y perpetúan el fracasado modelo de la intermediación y el negocio de la salud.

GRAN JUNTA MÉDICA NACIONAL



Academia Nacional de Medicina



Asociación Colombiana de Sociedades Científicas



Asociación Nacional de Internos y Residentes



ASMEDAS



La actual crisis del sector de la salud, causada por la enorme deuda entre los agentes, es un problema estructural y no coyuntural, y en la solución debe contemplarse preferencialmente el pago de las deudas a los prestadores de servicios y a los trabajadores de la salud.

La Gran Junta Médica expresa su desacuerdo con el Decreto 2705 del 23 de diciembre de 2014, el cual amplía nuevamente el plazo en otros siete años (otorgado anteriormente en el año 2007) para que las EPS cumplan los requisitos de habilitación que debieron cumplir desde el inicio de su funcionamiento. También nos preocupa que en el proyecto de decreto de afiliación aparece la obligación de todos los residentes en el país de afiliarse nuevamente para poder acceder a través de las EPS al derecho a la salud, desconociendo el principio de la universalidad de los derechos humanos, ligando el acceso de servicios de salud a la capacidad de pago de la población y generando una serie de mecanismos que favorecen la negación de servicios de salud.

En cuanto al recientemente expedido Plan Nacional de Desarrollo, llama la atención que ante las reiteradas manifestaciones jurisprudenciales de la Corte Constitucional sobre la destinación específica de los recursos parafiscales, se usurpe la jerarquía legal y mediante esta ley de carácter ordinario se modifique la destinación de los recursos parafiscales de las Cajas de Compensación Familiar destinados específicamente a promoción y prevención, para refinanciar sus EPS.

Insistimos en la necesidad de la aplicación inmediata de la autonomía médica consagrada en la Ley Estatutaria, en los términos que usted mismo, Señor Presidente, ha señalado. Al reconocer la idoneidad del médico para definir la prescripción de manera autorregulada y sin la injerencia de un intermediario autorizador, queda clara la no existencia del denominado Plan Obligatorio de Salud (POS) y, por lo tanto, de lo denominado NO POS, como también la eliminación de los CTC (Comités Técnico Científicos) de las EPS.

Señor Presidente: le reiteramos nuestra permanente disposición al diálogo con el ánimo de resolver asuntos vitales que garanticen el goce efectivo del derecho a la salud del pueblo colombiano.

Atentamente,

Juan Mendoza Vega
Presidente
Academia Nacional de Medicina

Sergio Isaza Villa
Presidente
Federación Médica Colombiana

Jaime Calderón Herrera
Presidente
Asociación Colombiana de Sociedades Científicas

Pedro Contreras Rivera
Presidente
Asociación Médica Sindical Colombiana, ASMEDAS

Roberto Baquero Haeblerlin
Presidente
Colegio Médico Colombiano

Rafael Benavides Gálvez
Presidente
Asociación Nacional de Internos y Residentes, ANIR